



RESOLUCIÓN CS Nº 053 / 13

Avellaneda, 26 ABR 2013

VISTO

El expediente 01-284/2013 y las observaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación, referente al Expediente N° 0001669/13 - Universidad Nacional de Avellaneda – Licenciatura en Ciencias Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 0001669/13 la Universidad solicitó ante el Ministerio de Educación de la Nación el reconocimiento oficial del título correspondiente a la Licenciatura en Ciencias Ambientales y su consecuente validez nacional.

Que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (D.N.G.U) realizó observaciones referidas a los alcances que posee la carrera Licenciatura en Ciencias Ambientales y que podrían considerarse como solapamientos con los de la carrera de Ingeniería Ambiental (art. 43° de la LES).

Que la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Avellaneda evaluó las sugerencias recibidas y procedió a efectuar las modificaciones correspondientes a las observaciones efectuadas..

Que la Comisión de Enseñanza avaló la reformulación de los alcances del título antes mencionado.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 34 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1: Modificar los Alcances de la Carrera ***Licenciatura en Ciencias Ambientales***, el que quedara redactado según lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución para el título intermedio de ***Técnico en Ciencias Ambientales*** y en el Anexo II para el título final de ***Licenciado en Ciencias Ambientales***.

ARTÍCULO N°2: Derogar el art. 3° de la Resolución CS N° 029/2013

ARTÍCULO N°3: Elevar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y encomendar consecuentemente la pronta resolución de reconocimiento de título y validez nacional de la citada carrera.

ARTICULO N°4: Notifíquese a la Secretaría Académica, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

053 / 13



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

Alcance del título intermedio de TÉCNICO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Se refiere a la competencia profesional que brinda la formación impartida. Los alcances se formulan como actividades laborales de desempeño profesional.

Se deja constancia en forma expresa que la responsabilidad primaria y toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva del Ingeniero Ambiental y/o quien corresponda cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521:

- Colaborar en la elaboración de planes y programas de gestión ambiental, promoviendo la protección de la salud humana y la preservación de recursos naturales.
- Asistir técnicamente en la planificación, diseño e implementación de proyectos ambientales de saneamiento básico y de protección de los sistemas bióticos y abióticos.
- Colaborar en la evaluación del efecto de las actividades antropogénicas sobre la flora y la fauna autóctona, para propender a la protección y conservación de los ambientes naturales.
- Participar en el asesoramiento sobre nuevos procesos productivos para minimizar la contaminación ambiental, recuperar la energía y el tratamiento de los residuos.

RESOLUCIÓN CS N°

053 / 13

- Intervenir en proyectos de planificación, diseño y asesoramiento de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de desechos industriales y de gestión de servicios de agua potable y eliminación de excretas.
- Colaborar en el análisis y la medición de la repercusión en el ambiente de las distintas actividades antropogénicas, procesos industriales, obras para prestación de servicios y aprovechamientos energéticos.
- Colaborar en la adopción de medidas e implementación de acciones ambientales durante situaciones de desastres.
- Asistir a investigadores en propuestas legislativas o de producción teórica del área.

RESOLUCIÓN CS Nº

053 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO II

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Se deja constancia en forma expresa que la responsabilidad primaria y toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva del Ingeniero Ambiental y/o quien corresponda cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521:

- Participación en equipos de identificación de factores de estrés (contaminación, factores de deterioro, perturbaciones antrópicas de distinta naturaleza, etc.) que operan sobre los ecosistemas y caracterizar sus efectos sobre la estructura y funcionamiento de los mismos.
- Identificar, caracterizar y valorar los bienes y servicios provistos por los **ecosistemas**.
- Participar en el desarrollo de planes de mitigación de daños, restauración y/o remediación ambiental.
- Utilizar Sistemas de Información Geográfica aplicados al ambiente.
- Gestionar la conservación y puesta en valor del Patrimonio cultural y científico.
- Organizar y conducir Consultorías ambientales
- Participar en el desarrollo de planes de manejo para el aprovechamiento, la conservación y la protección de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN CS N° **053 / 13**

- Intervenir en la definición de la sostenibilidad y sustentabilidad de actividades productivas y planes de desarrollo desde la perspectiva ambiental, económica y social.
- Desarrollar investigación científica en ciencias ambientales.
- Integrar equipos que planifiquen y administren áreas naturales protegidas, de diversas jurisdicciones de dominio público, privado ó mixto.
- Participar en equipos interdisciplinarios para la formulación y evaluación de proyectos, planes y programas de ordenamiento territorial ambiental.
- Participar en el desarrollo de programas y proyectos de restauración, remediación y recuperación de diferentes sitios deteriorados y/o contaminados, así como la minimización y manejo apropiado de residuos.
- Asistir técnicamente, en materia de normativas ambientales, a empresas e instituciones públicas, estatales, privadas u organizaciones no gubernamentales.
- Integrar equipos interdisciplinarios que aborden, con un enfoque sistémico, la solución de problemas ambientales.
- Desempeñarse en la industria, en el área de ecología y seguridad; en empresas de auditoría ambiental y en organismos gubernamentales.
- Colaborar en el diseño e implementación de sistemas de gestión ambiental tanto en empresas e instituciones públicas tanto estatales como privadas.

RESOLUCIÓN CS Nº

053 / 13



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA